

Expediente: 1169/24

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORREA Ricardo Alberto S/ SUMARIO

Unidad Judicial: JUZGADO COBROS Y APREMIOS 2 C.J. CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 26/07/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - CORREA, Ricardo Alberto-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

ACTUACIONES N°: 1169/24



H106042349337

**JUZGADO PROVINCIAL DE COBROS Y APREMIOS NRO. II**

**OFICINA CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**

**JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CORREA Ricardo Alberto s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 1169/24.**

**CONCEPCION, 25 de julio de 2024.**

En virtud del estado del presente juicio y al no poder dar cumplimiento con la antelación de 10 días para la notificación corresponde fijar una nueva fecha de audiencia:

Córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a parte demandada **CORREA Ricardo Alberto** .

Se convoca a las partes a la Primera Audiencia virtual para el día 16/08/2024, a hs 08:00, la cual se celebrará de forma virtual en sala virtual N° 13 de la plataforma Zoom, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del N.C.P.C.C.T. Deberán comparecer munidos de la prueba de que intenten valerse (art. 466 del N.C.P.C.C.T.)

### DATOS DE ACCESO AUDIENCIA

Fecha y Hora: 12/08/2024, a hs 08:00

Link: <https://us02web.zoom.us/j/82447063593?pwd=1A5v9Ljvj294M9NH8yFrHA4C1qUVuj.1>

Clave Acceso: apr2concep

Por tratarse de una relación de consumo, Ley 24.240 (Defensa del Consumidor), se le hace saber al apoderado de la parte actora que debe presentarse a la Audiencia con toda documentación "original" que intente valerse con respecto al contenido y la extensión del derecho de crédito, descripción precisa del crédito, contratación, tasa de interés efectiva anual, la cantidad, periodicidad y monto de los pagos a realizar, de los pagos realizados, entre otros aspectos que estime pertinente, como documentación complementaria al presente proceso, a los fines de asegurar los derechos de todos los sujetos involucrados, tutelando adecuadamente al consumidor y sin perjudicar a los

proveedores, quienes también deben ser amparado de manera útil y oportuna dentro de nuestro sistema legal y en el siguiente proceso, en busca y estricto cumplimiento con el principio de la verdad material (arts. 485 NCPCC).

En el momento de la audiencia, es importante que las partes tengan en su poder el DNI, a los fines de acreditar su identidad cuando lo requiera.

La demandada contestará oralmente la demanda en la Audiencia, pudiendo incorporar escrito si así lo considera y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. La Audiencia se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del NCPCC.

La reunión en la sala correspondiente se iniciará por secretaría 5 minutos antes del horario fijado para la audiencia a los fines de corroborar la identidad de las partes e intervinientes, contactando primero a los abogados de cada parte y luego se confirmará la presencia de los restantes intervinientes.

Las partes deberán ser notificadas con una anticipación de por lo menos diez (10) días. Con la citación, se entregará al demandado copia de la demanda y de los documentos acompañados para que la conteste y se expida sobre éstos en la audiencia (Art. 466 NCCYC). **Notificar Digitalmente y**

**librar cédula.** RMC JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI

Actuación firmada en fecha 25/07/2024

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.